

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las once horas con cincuenta y siete minutos del día doce de diciembre de dos mil veintitrés.

Por recibido el memorándum con referencia DTHI/UATA 2542-12-23, de fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, firmado por el Director Interino de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual responde al requerimiento de información que se le hizo.

Considerando:

I. 1. El 01/12/2023, se recibió solicitud de información número 308-2023, mediante la cual se requirió:

«El número de colaboradores jurídicos y de coordinadores de estos, si los hubiere, al 30 de noviembre de 2023 en las siguientes salas (independientemente si trabajan por Ley de Salarios o por contrato):

- a. Sala de lo Constitucional.
- b. Sala de lo Civil.
- c. Sala de lo Penal.
- d. Sala de lo Contencioso Administrativo.» (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/308/RAdm/707/2023(6), de fecha cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, se admitió la solicitud y dicha información fue requerida a la Dirección de Talento Humano Institucional de esta Corte, mediante el memorándum con referencia UAIP/308/707/2023(6) de fecha cuatro de diciembre del presente año y recibido en la misma fecha en la referida unidad organizativa.

II. Sentado esto y tomando en cuenta que el Director Interino de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia ha remitido la información de la cual se tienen registros institucionales (ello de conformidad con el art. 62 inc. 1º LAIP) y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y fiscalización ciudadana en

el ejercicio de la función pública”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y los arts. 62 inc. 1°, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entréguese* a la ciudadana ***** el memorándum con referencia DTHI/UATA 2542-12-23, firmado por el Director Interino de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia, junto con un folio útil.

2. *Notifíquese.* –



Lic. Giovanni Alberto Rosales
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.